

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/LA REVISTA SILAOENSE "EL CUBILETE", HISTORIA, TRADICIÓN  
Y LEYENDA/026-2017**

Contrato de prestación de Servicios de Publicidad que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao**" (SAPAS) y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Sistema**", representado en este acto por los **CC. Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino, el Ing. Eric Valdez Ávila y el Ing. Edgar Marín Gutiérrez**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General** del SAPAS; y por la otra parte el **C. Enrique Cano Cendejas**, persona física que edita la publicación catorcenal denominada **LA REVISTA SILAOENSE, "EL CUBILETE", HISTORIA, TRADICIÓN Y LEYENDA** representado en este acto por él mismo, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**El Publicista**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.-----

**DECLARACIONES:**

Declara "**El Sistema**" que:

**I.1.- "El Sistema"** acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).-----

**I.2.-** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS. -----

**I.3.-** Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.

**I.4.-** Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "**El Sistema**" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha **11 once de abril del año 2017 dos mil diecisiete**, a la **Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino para ocupar el cargo de Presidenta del Consejo Directivo**; mientras que la designación del Secretario fue por medio del nombramiento expedido con fecha **01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis**, al Ingeniero Eric Valdez Ávila por el Consejo Directivo del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/LA REVISTA SILAOENSE "EL CUBILETE", HISTORIA, TRADICIÓN  
Y LEYENDA/026-2017**

**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao;** de igual forma en acta de sesión ordinaria del día **12 doce de Julio del año 2016** dos mil dieciséis, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos designar al **Ing. Edgar Marín Gutiérrez. Como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao.**-----

**I.5.- Señala "EL Sistema",** por conducto de sus respectivos Representantes, que es su deseo, contratar al **"Publicista"** para que esté, preste sus Servicios de Publicidad. Previo Visto Bueno y bajo la responsabilidad del Área de Comunicación y Cultura del Agua de **"El Sistema"**, para que **"El Publicista"** preste sus servicios de publicidad. -----

**I.6.- "EL Sistema"** tiene establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao, Gto., C.P. 36100** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

Declara **"El Publicista"** que:

**II.1.-** Es mexicano, mayor de edad y manifiesta estar al corriente del pago de sus impuestos y/o contribuciones fiscales, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según dijo acreditándolo con la documental respectiva consistente en su declaración fiscal, la cual se tuvo a la vista en original y se le devolvió, dejando en su lugar la copia correspondiente a fin de agregarla al expediente que se abre con motivo de su contratación a fin de que surta los efectos legales correspondientes. -----

**II.2.-** Bajo Protesta de decir verdad, tener todas y cada una de las respectivas facultades legales para suscribir el presente contrato, además manifiesta que no ha sido revocado en forma alguna de sus facultades hasta el día de hoy, tanto civiles como políticas que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que le otorga como garantía individual. -----

**II.3.-** Bajo Protesta de decir Verdad, manifiesta que se encuentra registrado debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número **CACE7001126B1**, tal y como la acredita con el original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo de la Cédula Fiscal correspondiente, expedida debidamente por el Servicio de Administración Tributaria (SHCP), misma que se le devolvió en original y la copia respectiva se dejó en su lugar a fin de anexarla al expediente que se abre por motivo de la presente contratación. -----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/LA REVISTA SILAOENSE "EL CUBILETE", HISTORIA, TRADICIÓN  
Y LEYENDA/026-2017**

**II.4.-** Señala como domicilio el ubicado en **Calle Lázaro Cárdenas Manzana 1 Lote 17 Colonia Insurgentes Guanajuato, Gto., C.P. 36250.** -----

**II.5.-** Acredita su identidad con original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo, del documento oficial consistente en una credencial en una **Credencial de Elector** expedida debidamente por el Instituto Federal Electoral (ahora INE) con clave de elector **CNCNEN70011211M801**, misma que cuenta con fotografía cuyo rasgos físicos coinciden fielmente con la persona, al cual se le devuelve por serle utilidad, dejando en su lugar la copia respectiva, misma que se agrega al expediente que se habrá derivado de la presente contratación a fin que surta sus efectos legales correspondientes. -----

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

**Primera.- Objeto.-** "El Sistema" encomienda a "El Publicista" y éste se compromete a cumplir con sus funciones de Prestador del Servicio en cuestión de publicidad en la revista de nombre "EL CUBILETE" consistente en la realización de una publicación catorcenal, a solicitud del Área de Comunicación y Cultura del Agua y previa autorización de su Director General ambos de "El Sistema" dentro de la edición local de dicho medio y única y exclusivamente sobre temas que tengan que ver con "El Sistema" y no de otra dependencia. -----

**Segunda.- Vigencia.-** El periodo de vigencia de este contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----

**Tercera.- Obligaciones de "El Publicista".-** Éste se compromete a cumplir con editar las publicaciones que le encomiende "El Sistema" por conducto del Área de Comunicación y Cultura del Agua previa autorización del Director General, cuando así se lo solicite o requiera, por lo cual se obliga a prestar inmediato y a primera hora de labores de "El Sistema" (8:00am de lunes a viernes) el "Testigo" correspondiente del ejemplar en donde obre como prueba la publicación que se solicitó. En el dado caso de que dicho "Testigo" en días inhábiles (sábados, domingos o vacaciones) de "El Sistema", "El Publicista" se obliga a resguardarlo y presentarlos hasta el día siguiente hábil laboral de "El Sistema", salvo pacto en contrario. -----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/LA REVISTA SILAOENSE "EL CUBILETE", HISTORIA, TRADICIÓN  
Y LEYENDA/026-2017**

**Cuarta.- Monto, forma y lugar de pago.-** "El Sistema" se compromete a pagar como contraprestación a "El Publicista" la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, en una sola exhibición a la firma del presente contrato, el pago se realizará con su factura respectiva, el cual será con cargo a la partida **3611** denomina **Difusión e información de Actividades Gubernamentales autorizada para el Ejercicio Fiscal 2017.** -----

**Quinta.- Cláusula Penal.-** En caso de que "El Publicista" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Publicista" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad. -----

**Sexta.- Terminación.-** Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente y administrativamente sin ninguna responsabilidad para "El Sistema" en el dado caso de que el "El Publicista" se aparte de sus obligaciones contrarias y consignadas en el cuerpo del presente. -----

**Séptima.-** También podrá darse por terminado independientemente de su vigencia cuando así lo determine alguna de las partes, notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito no imputable a "El Sistema" causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes, devolviendo "El Publicista" a "El Sistema" la parte proporcional que quede, del monto convenido. -----

**Octava.-** Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir ningún vicio del consentimiento, y que ambas partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo. -----

**Novena.- Jurisdicción.-** Ambas partes están de acuerdo en que el presente, se encuentra celebrando en los términos de lo dispuesto por los artículos 1327 a 1338, 1356 a 1357-A y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y para el caso de conflictos derivados de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución o controversia del mismo, se someterán a la competencia de los tribunales de la




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/LA REVISTA SILAOENSE "EL CUBILETE", HISTORIA, TRADICIÓN  
Y LEYENDA/026-2017**

ciudad de Silao de la Victoria, Gto., renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder. ---


**Decima.- Confidencialidad.-** "El Publicista" se compromete, en estricto sentido, a no divulgar bajo ningún medio, el contenido del presente instrumento, que pudiera afectar los objetivos y metas de "El Sistema", bajo pena que le será impuesta en su momento por esté último, dependiendo del nivel de gravedad de dicha divulgación no autorizada, en el caso de que se diera está, salvo pacto contrario. --

Leído que fue el presente, y bien esteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por quintuplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., al 01 primer día del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete. -----

Por "El Sistema":



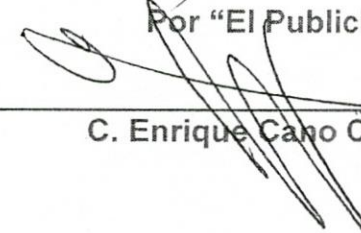
Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino.  
Presidenta del Consejo Directivo.



Ing. Eric Valdez Ávila.  
Secretario del Consejo Directivo.

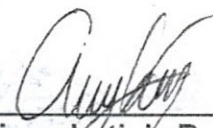
Ing. Edgar Marín Gutiérrez.  
Director General del SAPAS.

Por "El Publicista":

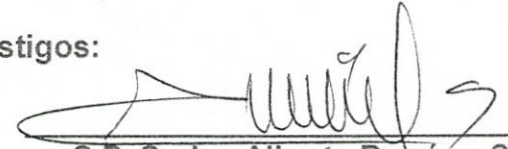


C. Enrique Cano Cendejas.

Testigos:



Lic. Adriana Leticia Reyes Romero.  
Departamento de Comunicación  
y Cultura del Agua del SAPAS.



C.P. Carlos Alberto Ramirez Salazar.  
Director de Administración y  
Finanzas del SAPAS.